

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.288 /

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
16 DIC. 2010  
*A. Guaita A.*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO

CURSADO CON ALCANOC  
006921 16.DIC.2010



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
CELEBRADA CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE  
2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, EN VIRTUD  
DE LA ASIGNACION 001 DEL SUBTITULO 33  
ITEM 03-001, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES, CONTEMPLADO EN  
LA LEY N° 20.407, SOBRE PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2010.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 01.DIC.2010\* 0312

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución N° 271, de fecha 20 de agosto de 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Convenio celebrado con la I. Municipalidad de Los Andes con fecha 21 de julio de 2009; el Memorando N° 026/0768, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 15 de noviembre de 2010, que acompaña: modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Los Andes y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 06 de octubre de 2010; el Certificado N° CAC-92-10 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, de 04 de octubre de 2010, en el cual se acredita que a través del acuerdo N° 135 adoptado en sesión ordinaria N° 38, el Consejo Municipal acordó por unanimidad aprobar la suscripción de la modificación del Convenio de transferencia de recursos, entre este Consejo y dicha Municipalidad; el informe fundado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, de fecha 01 de octubre de 2010, con respecto a la modificación del Convenio antes mencionado; y certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a recursos del año 2010, de fecha de 02 de noviembre de 2010, suscrito por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 1, de fecha 14 de enero de 2009, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2009.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Los Andes, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 21 de julio de 2009, para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de mejoramiento del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 271, de fecha 20 de agosto de 2009.

Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se acordó que se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose



entre ellas la Ilustre Municipalidad de Los Andes, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en informe de fecha 01 de octubre de 2010, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, producto del terremoto del 27 de febrero de 2010, las obras de mejoramiento del inmueble que será destinado como Centro Cultural de la comuna de Los Andes, sufrieron numerosos daños en su estructura, por lo cual, el municipio para poder cumplir con los fines del convenio suscrito el año 2009 con el Consejo, solicitó a éste un aumento de recursos por la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con el objeto de poder reparar los daños sufridos en la construcción, que en total fueron valuados en \$109.000.000 (ciento nueve millones de pesos), y solventando el municipio los recursos restantes, ascendentes a la suma de \$59.000.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos). En mérito de lo anterior, se aprobó la solicitud del municipio, fundamentado en el mayor costo del proyecto que se origina por los daños presentados en el inmueble donde se ejecutan las obras con ocasión del indicado terremoto, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para lo cual se suscribió con fecha 06 de octubre de 2010, la respectiva modificación de convenio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 1 y N° 206, de 2009 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE la modificación del convenio de traspaso de recursos, sujeta a disponibilidad presupuestaria del año que corresponda, celebrada con fecha 06 de octubre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, en el marco del proyecto de obras de mejoramiento del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

En Valparaíso, a 06 de octubre de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, representada por su Alcalde, don Mauricio Navarro Salinas, cédula de identidad N° 10.137.454-8, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 536, comuna y ciudad de Los Andes, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 21 de julio de 2009, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar el mejoramiento de un inmueble que será destinado como Centro Cultural para la comuna Los Andes, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y de especialidades aprobado por el Consejo. Esta obra se emplazará en un inmueble ubicado en calle Maipú N° 475, comuna y ciudad de Los Andes, el cual se encuentra inscrito a fojas 53 vta. N° 117, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.



año 1886. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 271, de fecha 20 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**SEGUNDO:** Las partes señalan que, producto del terremoto del 27 de febrero de 2010 que afectó a gran parte de nuestro país, las obras de mejoramiento del inmueble que será destinado como Centro Cultural de la comuna de Los Andes sufrieron numerosos daños en su estructura, por lo cual, la Municipalidad, para poder cumplir los fines del convenio suscrito con el Consejo, solicitó a éste un aumento de recursos por la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con el objeto de poder reparar los daños sufridos en la construcción. Se hace presente que estos daños fueron evaluados en total en la suma de \$109.000.000 (ciento nueve millones de pesos), y que los recursos restantes, equivalentes a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos), serán asumidos por la Municipalidad.

Dicha solicitud fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, un monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), conforme informe fundamentado de fecha 01 de octubre de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, considerando el mayor costo del proyecto que se origina por los daños presentados en el inmueble donde se ejecutan las obras con ocasión del indicado terremoto.

**TERCERO:** En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

**(i) Inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por:**

*"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de mejoramiento y restauración del Centro Cultural, que implique aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$809.000.000 (ochocientos nueve millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.*

*Del costo total del proyecto, el Consejo financiará la suma de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos), siendo responsabilidad de la Municipalidad financiar a través de recursos propios u otros recursos públicos, el diferencial de presupuesto."*

**(ii) En la cláusula cuarta, el encabezado y el numeral 1) letra a, se reemplaza por:**

*"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos) para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.*

*Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:*

**1) Gastos para la realización de obras de edificación:**

*a) Con un anticipo de \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos), correspondiente a un 46.66% del total de los recursos destinados a obras de construcción, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio."*

**(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:**

*"Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio."*

**(iv) Reemplácese en todas aquellas partes del Convenio en que diga "Obras de Edificación" por "Obras de Mejoramiento".**

**CUARTO:** Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia, que la diferencia entre los recursos solicitados por la Ilustre Municipalidad de Los Andes y los entregados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, será asumida íntegramente por la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

**SEXTO:** La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carrillo, comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior.



personería de don Mauricio Navarro Salinas para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio N° 5.440, de 06 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Los Andes, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

**Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.**

**Mauricio Navarro Salinas, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Los Andes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTENSE los gastos que demande la presente resolución, al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM  
Resol 04/972  
**Distribución**

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURIDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN N° 312, DE 2010, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y DE LAS ARTES

VALPARAÍSO, 006921 16.DIC.2010

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Los Andes que indica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en virtud de la cláusula tercera, literal i), del acuerdo de voluntades en examen, el párrafo segundo de la cláusula tercera del convenio que se modifica pasa a ser el párrafo tercero de la misma.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

*A. Guaita A.*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
CUB MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE